

teria prima, alto precio exigido por los recolectores y competencia del producto del exterior, no hacen rentable la explotación.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo cuarto del Código Civil, que expresa que los derechos dimanantes de esta clase de concesiones administrativas son renunciabiles, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien admitir la renuncia que de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 10 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239) para la recogida de algas y argazos de las especies «gelidium» y «laminaria», en el litoral del Distrito Marítimo de Bueu (provincia marítima de Vigo), ha presentado Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1961 por la que se declara caducada la concesión otorgada a Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.», para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Cangas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en averiguación de las causas por las que Laboratorios Españoles «Zeltia, Sociedad Anónima» no realizaba con asiduidad la recogida de algas y argazos de las especies «gelidium» y «laminaria» en el litoral del Distrito Marítimo de Cangas, para lo que fué autorizado por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239), como asimismo de los motivos de no haber recogido cantidad alguna de dichas especies durante la campaña del año 1960;

Visto que en el expediente antes aludido el Consejero-delegado de Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.» ruega de las autoridades que dispongan de su concesión, por si otras firmas estuvieran interesadas en el usufructo de la misma, ya que, dadas las dificultades que concurren, insuficiencia de materia prima, alto precio exigido por los recolectores y competencia del producto del exterior, no hacen rentable la explotación.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil, que expresa que los derechos dimanantes de esta clase de concesiones administrativas son renunciabiles, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien admitir la renuncia que de la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239) para la recogida de algas y argazos de las especies «gelidium» y «laminaria» en el litoral del Distrito Marítimo de Cangas (Provincia Marítima de Vigo), ha presentado Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1961 por la que se declara caducada la concesión otorgada a Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.», para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Vigo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en averiguación de las causas por las que los Laboratorios Españoles «Zeltia, Sociedad Anónima» no realizaba con asiduidad la recogida de algas y argazos de las especies «gelidium» y «laminarias» en el litoral del Distrito Marítimo de Vigo, para lo que fué autorizado por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239), como asimismo de los motivos por no haber recogido cantidad alguna de dichas especies durante la campaña del año 1960;

Visto que en el expediente antes aludido el Consejero-delegado de Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.» ruega de las autoridades que dispongan de su concesión, por si otras firmas estuvieran interesadas en el usufructo de la misma, ya que, dadas las dificultades que concurren, insuficiencia de materia prima, alto precio exigido por los recolectores y competencias del producto del exterior, no hacen rentable la explotación.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el pá-

rafo segundo del artículo 4.º del Código Civil, que expresa que los derechos dimanantes de esta clase de concesiones administrativas son renunciabiles, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien admitir la renuncia que de la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239) para la recogida de algas y argazos de las especies «gelidium» y «laminarias», en el litoral del Distrito Marítimo de Vigo, fué otorgada a Laboratorios Españoles «Zeltia, S. A.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1961.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,830	60,010
1 Dólar canadiense	53,069	53,243
1 Franco francés nuevo	12,171	12,207
1 Libra esterlina	168,485	168,991
1 Franco suizo	13,846	13,837
100 Francos belgas	120,219	120,520
1 Marco alemán	14,962	15,007
100 Liras Italianas	9,642	9,671
1 Florin holandés	16,573	16,522
1 Corona sueca	11,532	11,616
1 Corona danesa	8,693	8,719
1 Corona noruega	8,410	8,435
100 Marcos finlandeses	18,650	18,706
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	210,027	210,658

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se anuncia la subasta de las obras de «Elevación de agua para el abastecimiento de Gandesa» (Tarragona)

Durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil asimismo al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General de este Ministerio y en la Delegación Provincial de Tarragona, durante las horas de oficina.

El presupuesto de contrata asciende a seis millones trece mil doscientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (6.013.269,53 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a ciento veinte mil doscientas sesenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos (120.265,39 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Tarragona, simultáneamente, a las trece horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y celebra-